



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1188-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de septiembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE**, Departamento de Managua, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AB-023-02-2014**, derivado de la revisión a los procesos de contratación de bienes y servicios y ejecución de proyectos, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos de contrataciones de bienes y servicios, así como las normas a seguir para la ejecución de proyectos; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en lo relativo a las contrataciones de bienes y servicios; **c)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales si los hubiere; y, **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los Egresos utilizados para la realización de los proyectos municipales se encuentran soportados, registrados, autorizados, se ejecutaron de conformidad con los montos presupuestados descritos en el Informe de Cierre del año dos mil once, conforme los alcances y las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1188-15

especificaciones técnicas previamente establecidos y en la documentación de respaldo, no existen inconsistencias técnicas ni financieras. La Comuna de Mateare respecto de las transacciones y operaciones examinadas, cumplió con las leyes, normas, regulaciones y demás disposiciones aplicables; y, **2)** El Sistema de Control Interno es efectivo, sin embargo se determinó una debilidad que debe ser superada con las medidas correctivas detalladas en las recomendaciones de auditoría, a saber: Comprobantes de Pago sin número de identificación del beneficiario. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, con referencia **AB-023-02-2014**, derivado de la revisión a los procesos de contratación de bienes y servicios y ejecución de proyectos, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE**, Departamento de Managua; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría, debiendo informar su cumplimiento a esta Autoridad, en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Ocho (948) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior